



RV: INFORME AUDIENCIA INICIDENTE REPARACIÓN INTEGRAL ART. 102 - 108 CPP || RAD. 152386000213201600006 || DELITO: HOMICIDIO CULPOSO || PROCESADO: JHON FREDY COMBITA LANCHEROS || CASE. EQUIDAD: 14331 || VJRA

Desde Informes GHA <informes@gha.com.co>

Fecha Lun 23/12/2024 9:39

Para Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

PENAL EQUIDAD-AGENDA

Resultados

Diciembre 2024

13 **Nestor Gil - DUITAMA - AUDIENCIA DE P...**
Vie 14:00 - 14:30
JUZGADO SEGUNDO PENAL DE... Corporativa GHA
Canceladas

19 **Victor Rivera - DUITAMA - AUDIENCIA D...**
Jue 15:00 - 15:30
JUZGADO SEGUNDO PENAL DE... Corporativa GHA

Junio 2025

5 **DUITAMA - AUDIENCIA DE PRUEBAS - V...**
Jue 9:30 - 10:00
JUZGADO SEGUNDO PENAL DE... Corporativa GHA

Octubre 2025

21 **DUITAMA - AUDIENCIA DE PRUEBAS ...** ↻
Mar 9:00 - 9:30
JUZGADO SEGUNDO PENAL DE... Corporativa GHA

22 **DUITAMA - AUDIENCIA DE PRUEBAS ...** ↻
Mié 9:00 - 9:30
JUZGADO SEGUNDO PENAL DE... Corporativa GHA

DUITAMA - AUDIENCIA DE PRUEBAS - VIRTUAL

🕒 Jue 5/06/2025, 'de' 9:30 a 10:00

📍 JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

☰ VICTIMA: ADRIANA MARTINEZ BENITEZ
IMPUTADO: JHON FREDY COMBITA LANCHEROS
RAD: 2016-00006 - 10014644
COMPAÑIA: EQUIDAD
CODIGO: **PREJ433**
CONTIGENCIA: PROBABLE

Se fija fecha para tercera audiencia (Se dará paso a conciliación, luego se practicarán las pruebas que cada uno debe traer las que hayan solicitado) para el **jueves de junio 05 de 2025 a las 9:30 AM y también los días 21 y 22 de octubre a partir de las 9:00 AM** de manera virtual.

De: Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

Enviado: lunes, 23 de diciembre de 2024 9:33

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Néstor Ricardo Gil Ramos <ngil@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA INICIDENTE REPARACIÓN INTEGRAL ART. 102 - 108 CPP || RAD. 152386000213201600006 || DELITO: HOMICIDIO CULPOSO || PROCESADO: JHON FREDY COMBITA LANCHEROS || CASE. EQUIDAD: 14331 || VJRA

Reciban un cordial saludo estimados,

Mediante el presente me permito informar para su conocimiento y trámite consecuente, que el **jueves 19 de diciembre de 2024**, se llevó a cabo ante el Juzgado 02 Penal del Circuito de Duitama, la audiencia inicial de que tratan los artículos 102 al 108 del Código de Procedimiento Penal, a la cual asistí en representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, para el caso de la referencia:

REFERENCIA: 152386000213201600006
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
PROCESADO: JHON FREDY COMBITA LANCHEROS
CONVOCADO: LA EQUIDAD SEGURO GENERALES

En la jornada de la fecha se surtieron las siguientes etapas:

1. Asistencia: Se reconoció personería adjetiva al suscrito para representar a Equidad Seguros, así como a los apoderados de la parte actora, de Seguros del Estado, de Cootransbol y de Ertrac.

2. Saneamiento: Acto seguido se resolvió la solicitud de medidas cautelares planteada por la defensora de víctimas, decisión en la cual el despacho consideró que no era procedente porque se había solicitado embargo y secuestro, y las figuras no están contempladas en el artículo 590 del CGP y porque además sobre la solicitud no canceló lo relacionado a la caución, situación que no se realizó porque en el entendido de la solicitante, las pretensiones eran indeterminadas y por ello era el juzgado quién debía establecer el valor a pagar, situación que tampoco compartió el despacho.

Sobre esta decisión la apoderada de víctimas presentó recurso de reposición en subsidio de apelación, de los cuales se corrió traslado, contestando desde este extremo que la decisión estaba ajustada a derecho y que efectivamente la parte actora había encausado mal su solicitud, así como incumplido con el requisito de procedencia de la caución.

El despacho resolvió el recurso de reposición indicando que no se modificaría la decisión y concedió el recurso de apelación es efecto devolutivo.

3. Solicitudes probatorias:

Incidentante:

Testimonio

- Dalba (confirma apellido)
- Luis Cadena
- Javier Fonseca
- María Noema Benítez
- Marta Lucia Martínez Benítez
- Registro civil de defunción
- Registro civil de matrimonio
- Registros de nacimiento
- Sentencia condenatoria
- Ordena con fundamento en la carga dinámica de la prueba a Holcim como Cootransbol responder la petición si para el año existía convenio de prestación de servicios, las rutas que cumplían y si para la ruta se encontraba asignado el vehículo involucrado y el conductor Jhon Freddy Combita

Cootransbol, Jhon Freddy y Ertrac

- Certificado de existencia de Equidad
- Acta de conciliación fracasada con Equidad
- Contrato de servicios de transporte
- Prueba de embriaguez de la víctima
- Interrogatorio de parte del representante legal de Equidad seguros
- Interrogatorio de José Eulices Ramos representante legal de Cootransbol
- Interrogatorio de parte de todos quienes solicitan la reparación (que declaren en torno a los perjuicios)

Seguros del Estado:

- Caratula de la póliza
- Clausulado general
- Convenio

Equidad:

- Póliza de seguros NAA 00701 22 enero 2016 a 5 diciembre 2015
- Condicionado general de responsabilidad civil extracontractual

Holcim:

- Interrogatorio María Noema Duran
- Testimonio de todos los solicitantes
- Representante legal de Seguros del Estado
- Contrato de transportes entre Holcim y Coontransbol
- Otro sí No. 1
- Caratula de póliza de seguros del estado
- Comunicación de Seguros Bolívar de 14 y 15 de noviembre de 2019 en la que se avisa del siniestro
- Comunicación de 15 de noviembre de 2019 a Seguros Bolívar

(En términos generales se decretaron todas las pruebas solicitadas)

El apoderado de Holcim presentó Recurso de reposición por causa de la certificación que se exige a su representada, pues consideró que la solicitud es relacionada al del derecho de petición en el cual se pidió que se certificara si el vehículo estaba vinculado a Holcim y el despacho decretó más de lo solicitado aunado a ello ese decreto no es fútil porque ya se aportaron los contratos de prestación de servicios además de que el despacho se extralimita acudiendo a la carga dinámica de la prueba porque lo que debe tenerse en cuenta es lo contenido en el CPP y no lo del CGP.

Se pronuncia Coontransbol, Jhon Freddy y Ertrac indicando que el decreto de la prueba es procedente porque se debe acudir al CGP y no al CPP toda vez que lo que está en discusión es la responsabilidad civil y por ello es aplicable el sustento del despacho de la inversión de la carga de la prueba.

El despacho decide no se reponer.

El apoderado de Holcim solicita la adición para pedir el término para adjuntar la certificación (respuesta al derecho de petición).

El despacho dice que deberá ser conforme a los términos del derecho de petición.

Se fija fecha para tercera audiencia (Se dará paso a conciliación, luego se practicarán las pruebas que cada uno debe traer las que hayan solicitado) para el jueves de junio 05 de 2025 a las 9:30 AM y también los días 21 y 22 de octubre a partir de las 9:00 AM de manera virtual.

El acta de la audiencia será cargada cuando el despacho la comparta.



gha.com.co

Victor Javier Rivera Agredo
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 839 7361
Email: vrivera@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments